



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR MARÍA CRISTINA IRINA GARCÍA CEPEDA GARCÍA, SECRETARÍA DE CULTURA; Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo segundo, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, así como 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Tiene como función conducir la política nacional en materia de cultura, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, con los siguientes asuntos bajo su responsabilidad:
 - I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;
 - III. Conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación;
 - IV. Coordinar las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:
 - a) Investigación científica sobre Antropología e Historia;
 - b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;



- V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;
- VI. Proponer programas de educación artística a la Secretaría de Educación Pública, que se impartan en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
- VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes e impulsar la formación de nuevos públicos;
- VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IX. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas indígenas, así como fomentar su conservación;
- X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y el arte popular;
- XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países;
- XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión, y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico;
- XIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal;
- XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;
- XV. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes en el extranjero;
- XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado;
- XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen;
- XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;
- XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;
- XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
- XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías;

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
ESTADO DE MEXICO



- XXII. Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;
- XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y
- XXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

I.3 Adoptará el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, que tiene como objetivos promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del país en el extranjero; impulsar la educación y la investigación artística y cultural; dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella; preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural; apoyar la creación artística y desarrollar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales, y posibilitar el acceso universal a la cultura aprovechando los recursos de la tecnología digital.

I.4 María Cristina Irina García Cepeda García, de conformidad con el nombramiento de fecha 04 de enero de 2017, emitido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

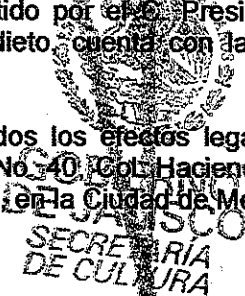
I.5 Tiene su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en la calle Arenal No. 40, Col. Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1 Es parte integrante de la Federación de acuerdo con lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2 El Titular de su Poder Ejecutivo está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 36 y 50 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2º. y 4º. Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3 La Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, teniendo entre otras atribuciones las de conducir las relaciones interinstitucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que su titular acredita la personalidad con la que se ostenta en términos del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 13 de junio de 2014, otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º, 6º, 8º, 11 fracción I, 12 fracción I y 13 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.





- II.4** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, tiene entre otras atribuciones, intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado. Asimismo, que su titular acredita la personalidad con la que se ostenta en términos del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 19 de noviembre de 2014, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, conforme a lo estipulado en los 3º, 6º, 8º, 11 fracción I, 12 fracción II y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.5** La Secretaría de Cultura tiene entre otras atribuciones, las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes del Estado, promover, apoyar y gestionar la preservación e incrementos del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado y celebrar convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del estado. Asimismo, que su titular acredita la personalidad con que se ostenta en términos del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 1º de marzo de 2013 otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, conforme a lo estipulado en los 3º, 6º, 8º, 11 fracción I, 12 fracción II y 24 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.6** Su domicilio para los efectos y notificaciones demandados de este Convenio Marco se ubica en la calle de Zaragoza No. 224, colonia centro de Guadalajara, edificio Ex XV Zona Militar, Guadalajara, Jalisco y señala como domicilio fiscal el de Pedro Moreno 281, Código Postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establece en las siguientes:

**GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA
DE CULTURA
CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El presente Convenio se suscribe con el propósito de establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del Estado en el país y en el extranjero; impulsar la educación y la investigación artística y cultural; dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella; conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural; apoyar la creación artística, dirigir y coordinar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales; en la cinematografía, armonizar los criterios de operación de los diferentes mecanismos de apoyo a la producción audiovisual, a la creación de circuitos alternativos de distribución, así como a la capacitación y profesionalización; fortalecer la nueva política de fomento de la industria editorial mediante coediciones a través de convocatoria pública; nuevas estrategias para la promoción del libro mexicano en el extranjero; el impulso a la edición y distribución digital del libro y la creación de centros de coordinación de fomento a la lectura en los estados, y posibilitar el acceso universal a la cultura aprovechando los recursos de la tecnología digital; promover el acervo cultural de la Nación; proteger los derechos de autor en todas sus manifestaciones así como otros derechos de la propiedad intelectual; promover la investigación, docencia y



difusión de la Historia de México; la actividad radiofónica en sus diversas manifestaciones de conformidad con los principios constitucionales así como promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.

SEGUNDA.- "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Cultura será el órgano encargado de concertar la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede.

TERCERA.- "EL ESTADO", acepta y reconoce que por virtud del presente Convenio asume frente a "LA SECRETARÍA" la obligación de notificar con oportunidad a la instancia correspondiente, cualquier afectación real o potencial al patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico en su ámbito territorial.

CUARTA.- "EL ESTADO", acepta y reconoce que por virtud del presente Convenio se compromete a contribuir a la protección de los derechos de autor en su ámbito territorial, de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA.- En relación con los Subsidios destinados a las Instituciones Estatales de Cultura, otorgados anualmente por la H. Cámara de Diputados desde el 2009, "EL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a los porcentajes establecidos en las Reglas de Operación vigentes, para las líneas temáticas y Proyectos Transversales de Alcance Nacional.

SEXTA.- Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se proponen alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Promover la descentralización de los servicios y de la administración de bienes de carácter cultural, con la consiguiente transferencia de recursos y responsabilidades que ese proceso representa.
- b) Alentar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil, y asegurar la congruencia de las acciones emprendidas con aquellas que en materia de cultura se realizan en el marco de la política cultural del Gobierno de la República.
- c) Propiciar el desarrollo cultural y promover la participación de los municipios y comunidades en la difusión de la cultura y las artes.
- d) Generar, con la participación del sector privado, programas y actividades para difundir los derechos humanos e igualdad de género así como la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- e) Contribuir, en el ámbito de sus atribuciones, con las acciones de los programas y proyectos derivados del Plan Nacional de Desarrollo con especial atención en materia prevención de la violencia y delincuencia.
- f) Fomentar el establecimiento y habilitación de espacios culturales en "EL ESTADO".



- g) Mantener actualizada la información sobre la población beneficiada por los proyectos artísticos y culturales que se realicen con motivo del presente Convenio.
- h) Los demás que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que, para la realización de las acciones que se desprendan del presente Convenio Marco, presentarán los proyectos aprobados que serán formalizados como Acuerdos Específicos de Ejecución, Convenios de colaboración, de coordinación y demás instrumentos jurídicos.

OCTAVA.- Los instrumentos jurídicos respectivos precisarán la programación y la calendarización de las actividades educativas, artísticas y culturales que "LAS PARTES" convengan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

NOVENA.- Los programas que se pacten en los instrumentos jurídicos respectivos establecerán:

1. Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
2. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
3. Los lugares donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento;
4. La forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán;
5. El impacto esperado, en términos de beneficio social y atención a públicos;
6. La normatividad aplicable para la ejecución y comprobación en el ejercicio de los recursos;
7. Los responsables de las actividades programadas; y
8. Las demás condiciones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

DÉCIMA "LAS PARTES" convienen en conferir a la acción cultural en su conjunto, una perspectiva de equidad e inclusión social, con especial atención a las comunidades y grupos comprendidos en los Programas y Proyectos derivados del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" apoyarán el fortalecimiento de los fondos especiales para la cultura y las artes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los instrumentos jurídicos respectivos podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas o privadas, que se propongan objetivos afines a los consignados en el presente Convenio.



DÉCIMA
TERCERA.-

En los instrumentos jurídicos respectivos se establecerán los términos y condiciones conforme a los cuales se regularán los derechos de propiedad intelectual que se originen de los compromisos contraídos para dar cumplimiento al presente Convenio.

DÉCIMA
CUARTA.-

Para el otorgamiento de subsidios o donativos en dinero con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, "LAS PARTES" acuerdan celebrar los convenios de coordinación o contratos de donación correspondientes, sujetándose a las disposiciones previstas para cada uno de ellos en la Ley de Planeación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos vigente.

DÉCIMA
QUINTA.-

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la organización, ejecución, supervisión y demás actividades que se realicen con motivo de este Convenio y de los instrumentos jurídicos respectivos, actuarán bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales, con respecto a la otra parte signante de este documento.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que si en la realización de un proyecto, intervienen terceros, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas, no establecerá relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

DÉCIMA
SEXTA.-

"LAS PARTES" convienen que responderán por cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa que derive de su actuar o del personal que de ellas dependa.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

Los proyectos y actividades que se ejecutan con base en el Convenio Marco de Colaboración y los instrumentos jurídicos respectivos, celebrados por "LAS PARTES" con anterioridad a la firma del presente instrumento, no serán suspendidos. En su caso, continuarán vigentes hasta que se suscriban los instrumentos jurídicos que los sustituyan.

DÉCIMA
OCTAVA.-

"LAS PARTES" convienen en que cualquier adición o modificación al presente Convenio se formalizará de común acuerdo por escrito.

DÉCIMA
NOVENA.-

La vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con sesenta días de anticipación, con la única salvedad que cada una de "LAS PARTES" deberá tomar las medidas pertinentes para el caso de la terminación constitucional de su correspondiente administración, se celebre o ratifique mediante el documento idóneo las obligaciones contraídas con la (s) administraciones entrantes.



SC/DGVC/CMARCO/03069/18

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que las cuestiones suscitadas con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, se firma en seis ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 31 de agosto de 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARÍA CRISTINA IRINA GARCÍA CEPEDA GARCÍA SECRETARÍA DE CULTURA

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

[Handwritten mark]

GOBIERNO DE JALISCO SECRETARÍA DE CULTURA



GOBIERNO DE JALISCO SECRETARÍA DE CULTURA

~~MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten signature]

DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL SECRETARIA DE CULTURA

ESTA ES LA HOJA 08 (OCHO) DE 08 (OCHO) DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO FEDERAL, CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018.

La que suscribe **DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL**, en mi carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento Interno de esta Dependencia, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 28 (VEINTIOCHO) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), **CERTIFICO** que el presente legajo consistente en **08 (OCHO)** foja(s) útil(es) por ambos lados, **CONCUERDA (N) FIELMENTE** con su(s) original(es), la (s) cual(es) tuve a la vista.

CERTIFICO
a 01 (PRIMERO) de **NOVIEMBRE** de 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Vachez", written over a horizontal line.

GOBIERNO DE JALISCO
SECRETARIA DE CULTURA
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
Secretaria de Cultura



ELABORADO